



# Resolución Directoral

Nº 057 - 2017 - ANA - AAA X MANTARO

Huancayo, 11 ENE. 2017

## VISTO:

El expediente administrativo signado con Código Único de Trámite Nº 145095-2016, presentado por los señores Antonio Castro Condori, identificado con documento Nacional de Identidad Nº 28302117 y Teófilo Ataucusi Quispe, identificado con Documento Nacional de Identidad Nº 28302089 sobre acreditación de disponibilidad hídrica con fines acuícolas; y,

## CONSIDERANDO:

Que, según lo establecido en el numeral 7) del artículo 15º de la Ley Nº 29338 "Ley de los Recursos Hídricos", la Autoridad Nacional del Agua tiene la función de otorgar, modificar y extinguir derechos de uso de agua, previo estudio técnico;

Que, el literal "b" del numeral 79.1 del artículo 79º del Reglamento de la Ley Nº 29338 "Ley de Recursos Hídricos, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 001-2010-AG –modificado mediante Decreto Supremo Nº 023-2014-MINAGRI, señala que la acreditación de disponibilidad hídrica es el segundo procedimiento administrativo para la obtención de la licencia de uso de agua que deben tramitar los interesados, lo que resulta concordante con el artículo 12º del "Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y Autorización de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales de Agua", aprobado por Resolución Jefatural Nº 007-2015-ANA;

Que, según el artículo 81º del Reglamento de la Ley Nº 29338 "Ley de Recursos Hídricos, aprobado con Decreto Supremo Nº 001-2010-AG, modificado mediante Decreto Supremo Nº 023-2014-MINAGRI, establece que la acreditación de disponibilidad hídrica, certifica la existencia de recursos hídricos en cantidad y oportunidad, apropiadas para un determinado proyecto en un punto de interés; asimismo no es exclusiva ni excluyente, pudiendo prescindirse del estudio hidrológico o hidrogeológico, cuando la disponibilidad del recurso se encuentre debidamente acreditada por la Autoridad Nacional del Agua. Así mismo en el artículo 82º y 83º de la norma acotada, señala los plazos, mecanismos de publicidad y concurrencia de trámites;

Que, en este contexto los señores Antonio Castro Condori y Teófilo Ataucusi Quispe, han solicitado la acreditación de disponibilidad hídrica en el marco del Proyecto "Crianza de Truchas a Escala Menor", del río Paccha cuyo punto de interés se ubica en el distrito de Vinchos, provincia de Huamanga y departamento de Ayacucho; asimismo se advierte de autos que en el expediente en cuestión no obra resolución que autoriza la ejecución de estudios de disponibilidad hídrica del proyecto invocado; por lo que el administrado se acoge a este procedimiento en virtud a lo dispuesto en el numeral 80.1) del artículo 80º del Decreto Supremo Nº 023-2014-MINAGRI, por ser de carácter facultativo;



Que, mediante oficio N° 2140-2016-ANA-AAA X MANTARO-ALA AYACUCHO de fecha 20 de octubre de 2016, la Administración Local de Agua Ayacucho remite a la Autoridad Administrativa del Agua Mantaro, el expediente administrativo de acreditación de disponibilidad hídrica superficial con fines acuícolas; luego de haberse subsanado las observaciones advertidas y comunicadas mediante Notificación N° 282-2016-ANA-AAA X MANTARO-ALA AYACUCHO de fecha 10 de octubre de 2016;

Que, a través del Informe Técnico N° 242-2016-ANA-AAA X MANTARO-SUBDARH/JPPS de fecha 15 de diciembre de 2016, la Sub Dirección de Administración de los Recursos Hídricos de la Autoridad Administrativa del Agua Mantaro, se informa que después de efectuado el análisis de acuerdo a los lineamientos de orden técnico de la oferta y la demanda, previa verificación técnica de campo realizada el 10 de octubre de 2016, concluye que existe disponibilidad hídrica en el río Paccha; cuyo punto de interés se ubica geográficamente en las coordenadas UTM WGS 84: 563 207 E y 8 537 332 N, respectivamente;

Que, según el Informe Legal N° 118-2016-MINAGRI-ANA AAA X MANTARO/UAJ/EFO de fecha 22 de diciembre de 2016, emitido por la Unidad de Asesoría Jurídica de la Autoridad Administrativa del Agua Mantaro, señala que, en relación a los requisitos, el administrado ha cumplido con presentar la documentación exigida en el Texto Único de Procedimientos Administrativos de la Autoridad Nacional del Agua para el presente procedimiento; asimismo en relación al cumplimiento del artículo 40° del "Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y Autorización de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales de Agua", el administrado ha cumplido con presentar las constancias de colocación del Aviso Oficial N° 64-2016-ANA-AAA MANTARO-ALA AYACUCHO, en el Centro poblado de Paccha, Municipalidad Distrital de Vinchos y Administración Local del Agua Ayacucho. De igual manera, se advierte de autos, que durante el desarrollo del procedimiento no se presentó oposición alguna a la petición presentada en referencia al artículo 42° de la Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA;



En consecuencia y a tenor de los considerandos, los administrados cumplen con los requisitos de forma y fondo establecidos en nuestro ordenamiento jurídico, para los efectos que le sea otorgado el derecho petitionado; por lo que en uso de las atribuciones conferidas mediante la Ley N° 29338 "Ley de Recursos Hídricos" y su reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2010-AG; concordantes con el Decreto Supremo N° 006-2010-AG, norma que aprueba el "Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua", modificado mediante Decreto Supremo N° 012-2016-MINAGRI y con lo establecido en las Resoluciones Jefaturales N° 516-2013-ANA y N° 278-2016-ANA;



**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.** - Acreditar la disponibilidad hídrica solicitada por los señores Antonio Castro Condori y Teófilo Ataucusi Quispe, con fines acuícolas que certifica la existencia del recurso hídrico en el punto de interés, cuyo detalle es el siguiente:



**CUADRO N° 01: CARACTERÍSTICAS DEL PUNTO DE INTERÉS.**

| Fuente de Agua |        | Ubicación del punto de interes |           |          |              |            |      |          |           |
|----------------|--------|--------------------------------|-----------|----------|--------------|------------|------|----------|-----------|
|                |        | Política                       |           |          | Hidrográfica | Geográfica |      |          |           |
| Tipo           | Nombre | Departamento                   | Provincia | Distrito | Cuenca       | Datum      | Zona | Este (m) | Norte (m) |
| rio            | Paccha | Ayacucho                       | Huamanga  | Vinchos  | Mantaro      | WGS84      | 18S  | 563207   | 8537332   |

**CUADRO N° 02: DISPONIBILIDAD HÍDRICA (m³) RÍO PACCHA (Comunidad de Paccha – Anexo Concepción - Piscigranjas Antonio Castro Condori y Teófilo Ataucusi Quispe).**

| Descripción                  | Volumen mensual (m3) |           |           |           |           |           |           |           |           |           |           |           | Volumen Anual (m3) |
|------------------------------|----------------------|-----------|-----------|-----------|-----------|-----------|-----------|-----------|-----------|-----------|-----------|-----------|--------------------|
|                              | ENE                  | FEB       | MAR       | ABR       | MAY       | JUN       | JUL       | AGO       | SET       | OCT       | NOV       | DIC       |                    |
| OFERTA rio Paccha            | 391367.81            | 353493.50 | 391367.81 | 378743.04 | 391367.81 | 378743.04 | 391367.81 | 391367.81 | 378743.04 | 391367.81 | 378743.04 | 391367.81 | 4608040.32         |
| DEMANDA POR CAUDAL ECOLÓGICO | 39136.78             | 35349.35  | 39136.78  | 37874.30  | 39136.78  | 37874.30  | 39136.78  | 39136.78  | 37874.30  | 39136.78  | 37874.30  | 39136.78  | 460804.03          |
| DEMANDA POR OTROS USOS       | 0.00                 | 0.00      | 0.00      | 0.00      | 0.00      | 0.00      | 0.00      | 0.00      | 0.00      | 0.00      | 0.00      | 0.00      | 0.00               |
| Disponibilidad Hídrica       | 352231.03            | 318144.15 | 352231.03 | 340868.74 | 352231.03 | 340868.74 | 352231.03 | 352231.03 | 340868.74 | 352231.03 | 340868.74 | 352231.03 | 4147236.29         |



**ARTÍCULO SEGUNDO.** - La presente acreditación tiene una vigencia de dos (2) años a partir de notificada la resolución.

**ARTICULO TERCERO.** - Precisar que la presente acreditación de disponibilidad hídrica no faculta la ejecución de obras de aprovechamiento hídrico, ni el uso del recurso hídrico.

**ARTICULO CUARTO.** - Encargar a la Administración Local de Agua Ayacucho, la notificación de la presente resolución a los señores Antonio Castro Condori y Teófilo Ataucusi Quispe.

**REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE**



AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA  
 AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA Y MANTENIMIENTO  
 Ing. LEONEL PATIÑO PIMENTEL  
 DIRECTOR